

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Doctor Daniel Mor García
Dirección de Signos Distintivos
Bogotá D.C.

Ref.: Expediente n.º **SD2025/0087100**
Respuesta a requerimiento
Oficio n.º **18905 de 22 de octubre de 2025**

1

MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la sociedad **FARMACIAS DE SIMILARES S.A. DE C.V.** con relación en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito, de manera atenta y respetuosa, doy respuesta al requerimiento proferido con fundamento en los artículos 143 y 144 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina, en el examen de forma de la solicitud de registro indicada en la referencia.

I. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

Señala el Despacho que:

“La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores”.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa el nombre de todos los colores que no se incluyeron inicialmente y que se encuentran presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), evitando el uso de adjetivos como “oscuro” o “claro”.”.

II. RESPUESTA

1. Para atender el requerimiento y dentro del plazo legal establecido, procedo a indicar de manera **clara y precisa** el nombre de todos los colores que no se incluyeron inicialmente y que se encuentran presentes en la etiqueta:

2



2. Conforme a los lineamientos establecidos en Resolución 122 de 7 de enero de 2025, para reivindicar el color como característica distintiva de la marca, A continuación, se indican como respuesta al requerimiento, la descripción de los cuatro colores reivindicados de la marca figurativa solicitada para las clases 35 y 43 de Niza, expediente SD2025/0087100:

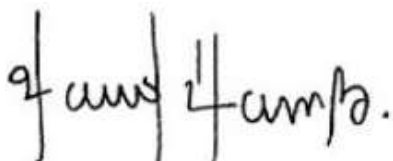
- **C:0 M:23 Y: 20 K: 0**
- **C:0 M:40 Y:0 K: 0**
- **C:0 M:0 Y:0 K: 100**
- **C:0 M:0 Y:0 K: 0**

3. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, respetuosamente solicitamos que, en el evento en que la Dirección encuentre que no se ha satisfecho en su totalidad el requerimiento formulado en relación con la identificación de los colores, toda vez que en nuestra opinión la etiqueta objeto de registro contiene cuatro colores, justamente los enlistados arriba, se haga uso de la facultad consagrada en el citado artículo, a efectos de *emitir un nuevo requerimiento o sugerir las modificaciones que considere pertinentes* durante el curso del trámite administrativo.

III. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en por correo electrónico al correo:
mlamus@robledoabogados.com

De usted, atentamente,



María José Lamus Becerra

TP. 81592